



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO																								
Actividad del POI:	AUDIENCIA PÚBLICA																								
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO HUMANO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP- 2025.																								
I. FINALIDAD PUBLICA (Obligatoria)																									
Garantizar la adquisición de bienes de consumo humano necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo del desarrollo de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025 de la Municipalidad Provincial de Churcampa, asegurando la adecuada atención y logística para los participantes, en cumplimiento de las actividades programadas y los lineamientos de transparencia y participación ciudadana.																									
II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (Obligatoria)																									
OBJETIVO GENERAL: Adquirir bienes de consumo humano de calidad para garantizar la alimentación e hidratación de los participantes durante la Audiencia Pública, en concordancia con el cronograma establecido y el presupuesto aprobado.																									
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:																									
<input checked="" type="checkbox"/> Proveer alimentos y bebidas adecuados para los asistentes, según lo planificado en el Plan de Trabajo.																									
<input checked="" type="checkbox"/> Asegurar que los bienes adquiridos cumplan con los estándares de salubridad y normativas sanitarias vigentes.																									
<input checked="" type="checkbox"/> Optimizar el uso de recursos públicos mediante una adquisición eficiente y transparente, alineada con el presupuesto asignado.																									
III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR																									
DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.																									
<table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>CANT.</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>30</td><td>KG</td><td>ARROZ SUPERIOR</td></tr><tr><td>2</td><td>26</td><td>KG</td><td>PAPA SECA</td></tr><tr><td>3</td><td>34</td><td>KG</td><td>CARNE DE CERDO</td></tr><tr><td>4</td><td>30</td><td>KG</td><td>FIDEO LARGO</td></tr><tr><td>5</td><td>4</td><td>UNIDAD</td><td>AGUA MINERAL SIN GAS X 620 ML (PAQUETES X 15)</td></tr></tbody></table>	N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	1	30	KG	ARROZ SUPERIOR	2	26	KG	PAPA SECA	3	34	KG	CARNE DE CERDO	4	30	KG	FIDEO LARGO	5	4	UNIDAD	AGUA MINERAL SIN GAS X 620 ML (PAQUETES X 15)	
N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN																						
1	30	KG	ARROZ SUPERIOR																						
2	26	KG	PAPA SECA																						
3	34	KG	CARNE DE CERDO																						
4	30	KG	FIDEO LARGO																						
5	4	UNIDAD	AGUA MINERAL SIN GAS X 620 ML (PAQUETES X 15)																						
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:																									





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

Ítem	Descripción	Características
01	PAPA SECA	<ul style="list-style-type: none">✓ OLOR: Libre olores desagradables✓ SABOR: Libre de sabores desagradables✓ COLOR: Uniformidad dependiendo de la variedad✓ ASPECTO: producto, libre de impurezas (materias extrañas: polvo, pelos, piedrecillas, vidrios, ramitas, tegumentos, semillas de otras especies, insectos muertos, fragmentos o restos de insectos y otras impurezas de origen animal)
02	ARROZ SUPERIOR	<ul style="list-style-type: none">✓ Tipo de grano: Largo, medio o corto.✓ Pureza: Porcentaje de granos libres de defectos, paja y otras materias extrañas.✓ Humedad: Porcentaje máximo de agua en el grano, que afecta la conservación y cocción.✓ Tamaño y forma: Características específicas según el tipo de arroz y su uso culinario.
3	CARNE DE CERDO	<ul style="list-style-type: none">✓ Color: Debe ser un color rosa claro a rojizo, vivo y sin manchas anormales.✓ Olor: Debe tener un olor característico (sui generis) y estar completamente libre de olores desagradables o anormales.✓ Textura: Debe ser tierna, jugosa pero no excesivamente húmeda ni seca, con una consistencia firme pero no dura.✓ Grasa: La grasa debe ser de color blanco, firme y no amarillenta.✓ Aspecto General: La pieza debe presentar un buen acabado, libre de pelos o daños significativos en la piel y el corte
4	FIDEO LARGO	<ul style="list-style-type: none">✓ Integridad del envase: El envase debe ser íntegro y sellado para proteger el producto.✓ Rotulado: Debe incluir información obligatoria como el nombre del producto, ingredientes, fecha de vencimiento, registro sanitario y condiciones de conservación.✓ Libre de suciedad: No debe presentar impurezas, insectos o cualquier contaminación de origen animal
5	AGUA MINERAL	<ul style="list-style-type: none">✓ AGUA MINERAL SIN GAS X 620 ML (PAQUETES X 15)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

- ✓ Envase descartable
- ✓ Agua mineral sin gas para consumo humano, sin color ni olor
- ✓ Salubridad, que la planta de producción cuente con autorización de DIGESA del Ministerio de Salud, que cumpla las normas sanitarias

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No aplica.

ENBALAJE Y ROTULADO

ENBALAJE:

El embalaje estará a cargo del PROVEEDOR

donde se encargará de proteger y acondicionar productos para su transporte, almacenamiento y distribución. Este proceso incluye la selección de materiales, el diseño del empaque y la implementación de técnicas para asegurar la integridad del producto durante el proceso logístico.

Al respecto, considerar que el embalaje primario o envase es el lugar donde se conserva la mercancía y está en contacto directo con el producto; asimismo, el embalaje secundario, protege al embalaje primario y generalmente se descarta en el momento del uso, ya que no cumple una función ligada directamente al uso; además, el embalaje terciario es el que está destinado a soportar grandes cantidades de embalajes secundarios, a fin de que estos no se dañen o deterioren en el proceso de transporte y almacenamiento entre la fábrica y el consumidor final.

ROTULADO:

El rotulado estará a cargo del PROVEEDOR donde realizará su detalle técnico y la información que debe contener, con la finalidad de suministrar información sobre las características particulares de los productos, su forma de elaboración, manipulación y/o conservación, sus propiedades, su contenido, su fecha de expiración, limitaciones a su comercialización, entre otros.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 004 con Resolución Gerencial N°086-2025

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No aplica.

TRANSPORTE.

El transporte estará a cargo del PROVEEDOR.

IV. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.

V. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

No aplica.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago.

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa

Plazo: La entrega tendrá como fecha única el día 19 de setiembre del presente año a partir de las 8:00 am hasta a las 03:00 pm, después de notificada la orden de compra por Almacén Central.

IX. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Gerencia de planeamiento y presupuesto, que no debe exceder de (10 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.

De existir observaciones la entidad las comunicara al contratista indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

X. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

El pago se realizará una vez entregado el bien en el Almacén de la Entidad.

La entidad debe de pagar las contraprestaciones pactadas a favor de contratista en un plazo que no excederá los 10 días calendarios de la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XI. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XII. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

$F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
¡¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No aplica.

ENBALAJE Y ROTULADO

EMBALAJE:

El embalaje estará a cargo del PROVEEDOR donde se encargará de proteger y acondicionar productos para su transporte, almacenamiento y distribución. Este proceso incluye la selección de materiales, el diseño del empaque y la implementación de técnicas para asegurar la integridad del producto durante el proceso logístico.

Al respecto, considerar que el embalaje primario o envase es el lugar donde se conserva la mercancía y está en contacto directo con el producto; asimismo, el embalaje secundario, protege al embalaje primario y generalmente se descarta en el momento del uso, ya que no cumple una función ligada directamente al uso; además, el embalaje terciario es el que está destinado a soportar grandes cantidades de embalajes secundarios, a fin de que estos no se dañen o deterioren en el proceso de transporte y almacenamiento entre la fábrica y el consumidor final.

ROTULADO:

El rotulado estará a cargo del PROVEEDOR donde realizará su detalle técnico y la información que debe contener, con la finalidad de suministrar información sobre las características particulares de los productos, su forma de elaboración, manipulación y/o conservación, sus propiedades, su contenido, su fecha de expiración, limitaciones a su comercialización, entre otros.

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- ✓ Directiva N° 004 con Resolución Gerencial N°086-2025

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No aplica.

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No aplica.

TRANSPORTE.

El transporte estará a cargo del PROVEEDOR.

IV. GARANTIA COMERCIAL

No aplica.

V. MUESTRAS (De corresponder)

No aplica.

VI. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No aplica.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente,
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- Tener CCI para el pago.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

¡¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

XV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XVI. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XVII. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XVIII. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CPC. MARTHA AUCAATOMA PALOMINO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Firma y Sello del Área Usuaria